



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 393

Santiago de Cali, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En conocimiento del señor Juez, teniendo en cuenta lo dispuesto en providencia fechada 31 de enero del año en curso de designación de los Dres. Angie Lorena Reyes García y José Everney Ramírez García apoderados judiciales de las partes como partidores y que suficientemente superado el termino con que contaban los designados para ello no fue posible tal situación tal como lo refiere la apoderada judicial de la parte actora dada la falta de interés de su contradictor, se dispondrá en consecuencia tal como lo dispone el artículo 510 de la Ley 1564 de 2012 relevar tanto a la solicitante como al apoderado judicial de la parte demandada, de los cargos de partidores y en su lugar se les designará reemplazo.

Por lo anterior, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO. Incorporar al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente, el contenido de la manifestación elevada por la Dra. Angie Lorena Reyes García en su calidad de apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO. Relevar del cargo de partidores a los Dres. Angie Lorena Reyes García y José Everney Ramírez García.

TERCERO. Designar como reemplazo a los siguientes partidores en su orden así: al Dr. Harold Varela Tascón, quien puede ser localizado en la Carrera 5 No 123 – 83 Oficina 701, Teléfonos 6028805895 - 3113395685, correo electrónico harvartt@hotmail.com, al Dr. Héctor volverás Velasco quien puede ser localizado en la Carrera 23 B No 9 B – 114 Barrio Bretaña, teléfonos 5576008 – 35996261 - 3136546063, correo electrónico hectorvolverasv@hotmail.com y al Dr. Ferney Varela Méndez quien puede ser localizado en la Carrera 9 No 9 – 49, Oficina 501, Edificio Residencias Aristi, Teléfonos 8938773 - 3103951978, correo electrónico

ferneyare1@yahoo.es, como partidores dentro de las presentes diligencias de liquidación de la sociedad conyugal, conformada por los señores Carmen Liliana Llanos Agredo y Humberto Rafael Mazzeo Navas

CUARTO. Poner el expediente digital a disposición del primero de los profesionales del derecho, una vez se les comunique la designación y acepte el cargo, para que presente su experticia dentro de los veinte (20) días siguientes.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d8045096bd4ec671a36dbe81112144958d8e40a6326edfcd3b8e2350d0af9d**

Documento generado en 12/04/2024 01:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>